

## RESOLUCIÓN No. 03102 DE 22-03-2022

Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Galapa – Atlántico.

### LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”.

Que la Superintendencia Delegada para el Notariado, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, debe propugnar por garantizar la correcta prestación a los usuarios de dicho servicio, tomando las medidas concernientes para garantizar la eficacia y eficiencia del mismo.

Que mediante correo electrónico del día 18 de marzo de 2022, la señora Lizett María Rojas Rovira, Notaria Única del Círculo de Galapa – Atlántico, solicitó ante la Superintendencia de Notariado y Registro autorización para suspender la prestación del servicio público notarial por los días 26, 28 y 29 de marzo de 2022, señalando lo siguiente:

*“manifiesto a usted que, por motivo de las festividades del carnaval de Barranquilla, Galapa y de la costa atlántica. El carnaval de Galapa es uno de sus municipios, que contribuye fuertemente en esta actividad. Es por ello que a dicha celebración se decretan cuatro días de festividades y días cívicos los siguientes: día veintiséis (26), veintiocho (28), y veintinueve (29) del mes de marzo del año 2.022. Festividades que, desde otro punto de vista, fomenta que los usuarios no solicitan la prestación del servicio, ya que genera inseguridad para nuestras entidades y sus negocios jurídicos, siendo los disfraces y las máscaras los principales hacedores del carnaval.*

*Por lo anterior con todo respeto solicito se autorice como horario especial la suspensión del servicio público notarial durante los días antes mencionados”.*

## RESOLUCIÓN No **03102** DE 22-03-2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Única del Circulo de Galapa – Atlántico".

Que mediante Decreto 054 del 18 de marzo de 2022, proferido por el Alcalde del municipio de Galapa – Atlántico, se declararon como días cívicos el 28 y 29 de marzo del año en curso informando lo siguiente así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cívicos en el municipio de Galapa (Atlántico), los días veintiocho (28) y veintinueve (29) de marzo del año 2022, fechas durante las cuales se desarrollarán las festividades de carnaval, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar como días no laborales ni de atención al público presencial en la Administración Municipal de Galapa (Atlántico), los días veintiocho (28) y veintinueve (29) de marzo de 2022.

**PARÁGRAFO 1:** Los términos de los procesos y trámites administrativos que se adelantan en las distintas Dependencias de la Administración Municipal de Galapa (Atlántico), quedarán suspendidos durante los días señalados en el presente artículo

(...)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Reiterar la invitación a la población en general del Municipio de Galapa (Atlántico), a disfrutar estas reconocidas y tradicionales fiestas en paz y completo orden para convertirlas en el espacio único de tiempo en el cual reine la integración familiar, la tolerancia y la sana convivencia en torno al reencuentro con las expresiones que alimentan nuestra identidad cultural, en torno a un ambiente de sana convivencia y respeto a los derechos de la ciudadanía”.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, entre otros, “(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”.

Que el artículo 70 de la Constitución Política precisa que “[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...)”.

Que, por una parte, el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que “[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial. (...)”, aunado a lo cual, el artículo 159 del mismo Estatuto precisa que las notarías “tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio”.

## RESOLUCIÓN No. 03102 DE 22-03-2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Galapa – Atlántico".

Que en atención a las circunstancias expuestas, la Superintendencia Delegada para el Notariado considera pertinente suspender términos y la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Galapa - Atlántico, por los días 28 y 29 de marzo de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender términos y la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Galapa - Atlántico, por los días 28 y 29 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

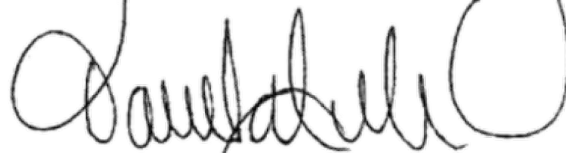
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar copia de la presente resolución a la Señora Lizett María Rojas Rovira, Notaria Única del Círculo de Galapa – Atlántico.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución deberá ser publicada en un lugar público para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía.

**ARTÍCULO CUARTO.** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 22-03-2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DANIELA ANDRADE VALENCIA  
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO**

Revisó: Carlos Enrique Melenje Hurtado - Director de Administración Notarial  
Juan Andrés Medina Cifuentes - Asesor SDN.  
Proyectó: Luis Alejandro Rosario Marín – DAN.